

DIARIO DE

BARCELONA,

Del miércoles 11 de

enero de 1832.



San Higinio Papa y Mártir, y San Salvio Obispo y Mártir.

Las cuarenta horas estan en la Iglesia de nuestra Señora del Buen-Suceso de Padres Servitas: se reserva a las cinco de la tarde.

Sale el Sol á las 7 horas y 21 minutos, y se pone á las 4 y 39.

Dia.	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera
10	7 mañana.	9	2 32 p. 10 l. 1	N. cubierto.
id.	2 tarde.	10	5 33	3 S. nubes.
id.	10 noche.	9	33 1	N. N. O. sereno.

ESPAÑA.

Madrid 5 de noviembre.

REALES LOTERIAS.

La Direccion general, que por Real orden está autorizada para celebrar el número de estracciones de la Loteria primitiva que tenga por conveniente, ha dispuesto que las diez y siete que deben verificarse en el año próximo de 1832, sean en los dias que á continuacion se espresan.

1. ^a	en 24 de enero, martes, dista de la anterior.....	26 dias.
2. ^a	en 13 de febrero.....	20
3. ^a	en 5 de marzo.....	21
4. ^a	en 26 de id.....	21
5. ^a	en 16 de abril.....	21
6. ^a	en 7 de mayo.....	21
7. ^a	en 28 de id.....	21
8. ^a	en 18 de junio.....	21
9. ^a	en 9 de julio.....	31
10. ^a	en 30 de id.....	21
11. ^a	en 20 de agosto.....	21
12. ^a	en 10 de setiembre.....	21

13. ^a en 1. ^o de octubre.....	21
14. ^a en 22 de id.....	21
15. ^a en 12 de noviembre.....	21
16. ^a en 3 de diciembre.....	21
17. ^a en 24 de id.....	21

Es conforme á lo acordado por la Direccion general, consecuente á la citada Real orden de autorizacion comunicada por el Esco. Sr. secretario de Estado y del despacho de Hacienda, que eciste en la contaduria general de mi cargo, de que certifico. Madrid 5 de diciembre de 1831.==
Josef del Ribero Ceballos.

Embarcaciones que han entrado en Cádiz desde el 24 hasta el 27 de diciembre.

Dia 24. = Anoche entraron un frances, dos ingleses y un holandés. Hoy un bote portugues de Tavira con atun, y seis embarcaciones menores españolas de Sanlucar. Pasó á Sanlucar una goleta, y no queda novedad al mar. Y ha salido el bergantin-goleta español del Resguardo Marítimo el Veloz, capitan D. Matias Calvo, para la mar. Ademas un ingles y un sardo. Viento N. fresquito.

Dia 25. = Entraron un holandés, un hannoveriano, un portugues y un español. Queda á sotavento un bergantin goleta, y al NO. se descubre un buque de cruz. Pasaron al Estrecho dos bergantines y una goleta. Y ha salido un español. Viento N. fresquito.

Dia 26. = Laud San Antonio, patron Pedro Pages, de Barcelona y Málaga en 3 dias, con mercancías, 120 barriles, 28 pipas de aguardiente, 135 balas de papel blanco y 70 dichas idem de estraza. Idem San Telmo, patron Jaime Pages, de Salou en 12 dias, con 475 barriles de aguardiente, 50 balas de papel de estraza, 30 pipas de vino tinto y 25 barriles de grano de almendras. Idem San Agustin, patron Agustin Maristany, de Barcelona y Málaga en 4 dias, con 150 cajas de jabon, 50 pipas, 64 barriles de aguardiente, 8 pipas de aceite, 6 dichas y 4 medias idem de vino. Ademas dos ingleses y un español. Entrará una goleta inglesa, y al SO. se descubre otra goleta. Y han salido el bergantin dinamarkes Willermina, capitan Juan Federico Toosbuy, para San Tomas. Ademas un belga, un ingles y tres españoles. Viento N. bonancible.

Dia 27. = Hoy han entrado dos misticos y un laud españoles de levante. Queda al O. un bergantin. Y han salido un frances y un ingles. Viento N. fresquito.

Valencia 23 de diciembre.

Intendencia general de la provincia de Valencia.

Hago saber: Que consiguiente á la Real Orden de S. M. de 17 de enero de 1829 en que comisiona al Sr. Director mas antiguo de Rentas para el arriendo de los ramos decimales que pertenecen á S. M. en todo el Reino, y á lo comunica'o por dicho Señor en 9 del corriente para

que se proceda al de los espresados ramos en esta Diócesis: He dispuesto se saquen á pública subasta: siendo el primer remate en la casa Intendencia de esta Provincia, plaza de Mirasol, en el dia 11 del próximo mes de enero, á las doce de su mañana; el 2.^o el 21 del mismo; el 3.^o el 31 del propio mes; el 4.^o en 10 de febrero próximo; el 5.^o en 20 del mismo; el 6.^o en 1.^o de marzo, y el 7.^o en 12 de marzo del próximo año en igual sitio y hora: y bajo las condiciones que al efecto se me han transmitido y son las siguientes:

1.^a Se arrendarán en pública subasta á personas particulares ó compañías todos juntos los frutos decimales que por Tercias Reales, Escusado y Nóveno pertenecen á S. M. en esta diócesis.

2.^a En la cantidad de este arriendo se hará no obstante la distincion de la que se estipulare por cada uno de aquellos ramos separadamente.

3.^a El arriendo se verificará por el orden de preferencia siguiente: 1.^o por toda una diócesis ó por cada uno de los distritos en que se halle dividida actualmente su administracion: 2.^o por arciprestazgos, arcedianatos, vicarias, ó por las demarcaciones eclesiásticas que hubiere; y 3.^o por pueblos ó diezmatorios sueltos.

4.^a La subasta se compondrá de los remates á que dé lugar, median-do entre cada uno el intervalo de diez dias.

5.^a Se anunciará el primer remate para solo el arriendo de toda la diócesis ó distrito de la administracion; y si en él se presentare proposicion admisible no se tratará ya del arriendo por los medios 2.^o y 3.^o que quedan espresados. Los trámites de la subasta en este caso únicamente tendrán por objeto las mejoras de medio diezmo, diezmo y cuarto, con arreglo á la ley.

6.^a Si celebrado el primer remate para arrendar por toda la diócesis no se hiciesen en él proposiciones admisibles, ha de anunciarse el 2.^o con el mismo objeto, y si este tuviese igual resultado, se ha de publicar el 3.^o con el propio.

7.^a No ha de procederse al arrendamiento por el 2.^o de los medios designados en la 3.^a condicion, sino despues de haberle anunciado tres veces por el 1.^o

8.^a Tampoco se procederá por el tercer medio, hasta haber hecho otro tanto por el 2.^o, y en general cuando por no haber postores al arriendo por el primer medio, se hubiese pasado al segundo ó de este al tercero, se considerará renunciado el anterior ó anteriores, y solo se admitirán proposiciones en el sentido del objeto para que esté anunciado el remate.

9.^a No se admitirán posturas á los deudores á la Real Hacienda, ni á los estrangeros que para este caso no renuncien los privilegios de su pabellon.

10. Tampoco se admitirán de personas que no sean conocidas por su arraigo ó abono, ó que en el acto no presenten sugeto que lo sea y preste su garantia de que aquellas cumplirán en el caso de quedar en su favor el remate.

11. El arriendo por toda una diócesis ó distrito de administracion po-

drá hacerse por uno, dos ó tres años, sin que pase de este término; pero no así el de arciprestazgos y pueblos sueltos, que deberá limitarse á un año solo.

12. En igualdad de posturas serán preferidos sucesivamente: 1.^o los que ofrezcan hacer el arriendo por menos tiempo cuando se trate de toda una diócesis ó distrito administrativo: 2.^o los que anticipen el todo del importe, ó una mayor cantidad á cuenta de aquel, y 3.^o los que disminuyan el término de los plazos para el pago.

13. No se considerará cerrada la subasta antes de haber merecido la aprobacion de la Comision especial nombrada por S. M. para hacer estos arrendamientos, y á la qual se remitirá con aquel objeto el expediente original que se hubiese instruido.

14. Estas subastas se celebrarán ante los Intendentes en las capitales de provincia que al mismo tiempo lo sean de diócesis ó de administracion de Rentas Decimales; ante los subdelegados de Rentas en las cabezas de partido que reunan aquella circunstancia; y ante los Corregidores ó Alcaldes mayores en los demas pueblos capitales de administracion que no lo sean de provincia ni cabezas de partido.

15. Los Administradores de Rentas Decimales asistirán á ellas como representantes de la Real Hacienda, con obligacion de reclamar en favor de esta el exacto cumplimiento de las formalidades prescritas, y con facultad de esponer cuanto les pareciere conveniente á los intereses de la misma.

16. Subsistirán los arrendamientos parciales que tuviere hechos la Real Hacienda con arreglo á órdenes.

17. Los Intendentes, Subdelegados y demas Jueces de las subastas, de acuerdo con los Administradores de Rentas Decimales y con presencia de las diferentes épocas de la decimacion, señalarán las de los plazos para el pago; pero con la circunstancia de que este ha de verificarse totalmente dentro del año decimal; de modo que la Real Hacienda ha de estar satisfecha de lo que la corresponda en el primero antes de empezar la decimacion del segundo, y así en los sucesivos.

18. Los mismos Jueces á satisfaccion suya, exigirán de los arrendatarios la fianza con que han de responder del cumplimiento de sus estipulaciones.

19. Los arrendatarios quedarán obligados á poner de su cuenta y riesgo, dentro de los plazos estipulados y en moneda de oro ó plata usual y corriente, con exclusion de todo papel, el importe de sus arrendamientos en poder de las personas que designe la Direccion general de Rentas.

20. Si pasados treinta dias despues del vencimiento de cada plazo no se hubiese verificado el pago correspondiente á él, se considerará por este solo hecho rescindido el contrato, y la Real Hacienda en entera libertad de administrar de su cuenta los anunciados ramos; quedando el arrendatario responsable al resarcimiento de los daños y perjuicios que causare su falta de cumplimiento.

21. En ningun tiempo ni por ningun caso fortuito pensado ó no pen-

sado podrá el arrendatario reclamar baja alguna en el precio del arriendo, pues que este ha de hacerse á suerte y ventura.

22. Las cargas inherentes á los ramos comprendidos en el arriendo que deban satisfacerse por el arrendatario, le serán abonadas siempre que para su pago hubiere precedido mandato ó aprobacion de la Direccion general de Rentas.

23. Han de obligarse los arrendatarios á tener libros en donde, con distincion de ramos y frutos, lleven asientos de sus productos, y los cuales deberán franquear á los comisionados que se nombraren de la Real Hacienda, siempre que esta los necesitare para objetos del Real servicio.

24. Los mismos arrendatarios han de presentar anualmente á las autoridades ó empleados que se les designe por la Direccion general de Rentas razones testimoniadas de los diezmos que adeuden las casas mayores dezmeras elegidas como escusadas, igualmente que de los productos de las Reales gracias de tercias y Novenos, evacuando tambien los informes que sobre este ú otros puntos relativos al arriendo se les pidiere.

25. No han de ecsigir los arrendatarios ecsencion alguna de derechos, prerogativa ni privilegio de ninguna especie con respecto á los frutos de estos ramos, edificios en que hayan de custodiarlos, ni en favor de los sugetos que emplearen en su recaudacion.

26. Los arrendatarios substituirán á la Real Hacienda en todos los derechos y acciones á los espresados ramos, y en tal concepto podrán promover en los tribunales competentes todas las instancias que creyeren justas en reclamacion de lo que por leyes, prácticas ó costumbres debidamente autorizadas les correspondan.

27. Si á virtud de procedimientos intentados y seguidos por los arrendatarios, resultare la incorporacion ó reintegro á la Real Hacienda de alguna parte de los referidos ramos de que se hallare despojada, se considerará embebida en el mismo arriendo, sin aumentar por esta razon la cantidad estipulada en él.

28. No disfrutarán de esta ventaja cuando la incorporacion ó reintegro resultare de instancia intentada y seguida por la misma Real Hacienda, pues en este caso, no pudiendo considerarse como efecto de las diligencias de los arrendatarios, deberá producir un aumento proporcional en la cantidad del arriendo.

29. Dentro del término de este, cada arrendatario podrá hacer libremente los subarriendos que le convinieren.

30. Las autoridades de la Real Hacienda prestarán á los arrendatarios los auxilios que necesiten y pidan para hacer efectiva y espedita la recaudacion con la misma consideracion que lo hacen con los Administradores nombrados por S. M.

Y para que llegue á noticia de todos he mandado circular y fijar el presente en esta ciudad y demas pueblos de esta provincia. Valencia 23 de diciembre de 1831. — Manuel Fidalgo. — Por mandado de su Señoría. — Francisco de Paula Furió, escribano.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

AVISOS AL PUBLICO.

Real Cuerpo de Artillería. — Primer departamento. — Junta principal Económica.

No habiendo podido celebrarse el remate de la contrata de carbon de pino para las atenciones de la Real Maestranza de Artillería anunciada en el Diario de esta Capital de 2 de diciembre prócsimo pasado, ha dispuesto la Junta principal Económica se dé este aviso para que los que quieran haer postura, se presenten en dicho Establecimiento el 19 del actual en el que se verificará, teniendo entendido que el ajuste se hará para mil cargas de dicho artículo. Barcelona 11 de enero de 1832. = El secretario. = Mariano Texeiro.

Real lotería moderna.

Lista de los números premiados en el sorteo de 2 de este mes, los cuales corresponden á los billetes despachados en las administraciones subalternas de esta principal de Cataluña.

Nums.	Pfs.	Nums.	Pfs.	Nums.	Pfs.	Nums.	Pfs.
93	16	5649	16	14240	8	19326	10
103	50	6178	16	14372	16	19327	10
506	16	6238	16	14380	16	19328	10
515	16	6801	16	14385	16	19329	1000
531	16	7476	16	14387	16	19330	10
551	16	8074	16	15451	16	19331	10
561	50	8101	16	16863	16	19332	10
1258	16	8109	16	16905	16	19333	10
1333	16	9448	16	16906	16	19334	10
2044	16	9474	16	16914	16	19335	10
2075	16	10893	16	17161	16	19336	10
2077	50	10896	16	17174	16	19337	10
2587	16	11348	16	17177	16	19338	10
2588	16	11350	16	17184	16	19339	10
2606	50	12045	16	17188	50	16368	16
2610	16	12075	16	17203	16	19389	8
3803	16	13871	16	17216	16	19390	8
3862	50	13903	16	17562	16	19391	8
4006	16	13915	50	18642	16	19392	8
4693	16	13921	16	18775	16	19393	8
4703	16	13926	16	19321	10	19394	8
5374	16	14224	16	19322	10	19385	8
5378	16	14237	8	19323	10	19396	8
5392	16	14238	8	19324	10	19397	8
5534	16	14239	8	19325	10	19398	8

19399	400	24317	16	27110	8	28528	8
19400	8	24341	16	27111	8	28529	8
19886	16	24354	16	27112	8	28530	8
20631	16	24362	16	27113	8	28531	8
20856	16	24968	16	27114	8	28532	8
21808	16	25303	8	27115	8	28533	8
21821	16	25311	8	27116	8	28534	8
21833	16	25321	8	27117	8	28535	8
21999	16	25322	8	27118	8	28536	8
22193	16	25323	8	27119	400	28537	400
22297	16	25331	16	27120	8	28538	8
22869	16	25357	16	27121	8	28539	8
22877	8	25399	16	27122	8	28540	8
22878	8	25411	16	27123	8	28541	8
22879	8	25418	16	27124	8	28542	8
22880	8	26105	16	27125	8	28543	8
23521	16	26214	16	27126	8	28544	8
23552	16	27081	16	27127	8	28545	8
23559	16	27087	16	27128	8	28546	8
23574	16	27102	16	27129	8	28547	8
23617	16	27109	24	28527	8		

Para mayor satisfaccion de los interesados estarán de manifiesto las listas originales en las administraciones de la renta, y con arreglo á ellas se pagarán las ganancias.

En 15 del corriente se cerrará el despacho de billetes para el sorteo de 16 del mismo.

Barcelona 11 de enero de 1832. = Juan de Yanguas.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas. De Nueva Orleans en 51 dias el bergantin San Cristoval, de 292 toneladas, su capitan D. Gabriel Cardona, con algodón á varios, y el buque á los Sres. Compte y compañía. De Valencia, Murviedro y Tarragona en 5 dias el laud Sto. Cristo del Grao, de 24 toneladas, su patron Vicente Sister, con trigo y arroz de su cuenta. De Cadiz, Alicante y Tarragona en 11 dias el laud Virgen del Carmen, de 40 toneladas, su patron Buenaventura Bertran, con cacao á varios. Ademas un buque de la costa de esta provincia con trigo.

Despachadas.

Laud español S. Joaquin, patron Joaquin Adam, par Valencia con duelas. Id. Virgen del Carmen, patron Josef Agustin Adell, para Vinaroz en lastre. Ademas 12 buques para la costa de esta provincia con arroz, habas, trigo, algodón y otros efectos.

Libros. Rivadeneira, Flos Sanctorum. = Feliu, Anales de Cataluña. = Vida de S. Luis Gonzaga. = España dividida en provincias é intendencias.

2 tom. = Física de Libes. = Masdeu, historia crítica de España, 20 t. = Diccionario geográfico de la América, 5 tom. = Amat, Biblia sagrada, última edicion. = Ducreux, historia eclesiástica, 8 tom. = Código de comercio. = Canibel, de vendajes. = Evangelio en triunfo. = Ribot, fisiología. = Manual instructivo y literario para los jóvenes. = Pruebas del sentimiento de Mr. Arnaud. = Aventuras de Gil Blas. = Historia secreta de Bonaparte. = Química aplicada á las artes. = Idem á la agricultura. = Idem á la tintura. Se hallarán en la librería de Solá, calle de la Bocaria.

Novelas escogidas de nuestra literatura, Rinconete y Cortadillo, el Zeloso extremeño y la Fuerza de la sangre, de D. Miguel Cervantes Saavedra, un tomo en grande 32.^o Propónense los editores ir publicando en esta misma forma las piezas románticas y novelas mas acreditadas de nuestra antigua y moderna literatura, interpolándolas con nuevas producciones en este género, que nada desmerezcan, si es posible, de tales modelos; el precio del tomo será de 4 rs. vn. para las personas que se propongan tomar las que vayan saliendo, y 5 para los que compren un tomo suelto. Hállase de venta en la librería de A. Bergoes y compañía, calle de Escudellers, núm. 13, y en las de Torner, Gorchs y Oliveres. En las mismas se hallarán las novelas publicadas del mismo autor, las dos Doncellas y la Gitanilla de Madrid, en un tomo.

Retorno. En el meson de la Buena Suerte hay la galera del ordinario conocido por el *Capellá*, que sale para Cervera.

Pérdida. Se suplica al sugeto que dias atrás despues de concluida la comedia hubiese encontrado un reloj desde el banco num. 10 de las lunetas hasta el corredor de la casa Teatro, tenga la bondad de devolverlo en la calle de S. Pablo num. 77 piso tercero, donde darán las señas y una competente gratificacion.

Teatro. Hoy se ejecutará por la compañía española la comedia de costumbres, original, en tres actos y en verso, titulada: *Efectos del mal ejemplo ó la madre descuidada*. En seguida se bailará el minué ruso; y terminará la funcion con la jocosa pieza en un acto, nueva, nominada: *La peticion estraña, ó el panadizo de Federico II.* A las 6½.

Hoy el Sr. Poranzan y su familia, de 4 á 9 de la noche, ejecutarán varias funciones de juegos de manos y otras suertes hechas ya en el Palacio, en la Rambla num. 27, casas de Capuchinos. La entrada sera á 2 rs., y 1 los que no pasen de 10 años.

Cambios del dia 10.

Londres 37½.

Paris 15 y 65 á 75 c. á v. f.

Marsella 15 y 80 á 85 c. á id.

Génova 23 y 16 á 30 d. f.

Madrid 1 á 1½ p. c. d.

Cádiz 1½ p. c. id.

Valencia ¾ p. c. id. corto.

Tarragona ¼ p. c. ben.

CON REAL PRIVILEGIO EXCLUSIVO.

En la Imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.